



CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL
KOPYRIGHT, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XVI EDICIÓN FESTIVAL SOLROCK, EN LA LOCALIDAD
DE LA SOLANA.

En La Solana, a 3 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el D^a. Luisa María Márquez Manzano, con D. N. I. 70.987.797 E, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real).

Y de otra parte, D. Pablo Ortiz Calonge, con D. N. I.: 6.279.805 T, actuando en nombre y representación de la Asociación Juvenil Kopyright, con CIF G-13522180, domicilio social sito en calle Paloma, 15 de Campo de Criptana (Ciudad Real), C.P. 13610, con plena capacidad de obrar.

Actuando el primero en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de La Solana, el segundo en representación de la asociación citada, reconociéndose ambos la mencionada capacidad legal, convienen en establecer las siguientes disposiciones reguladoras de la subvención del proyecto presentado.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de La Solana, de conformidad con lo previsto en el artículo 25, punto 2 m) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que el municipio en todo caso ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas: la materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que la Asociación musico-cultural Kopyright, tiene entre sus fines potenciar la difusión de los valores musicales entre la juventud de la región.

Por tanto, dentro de dicha las competencias atribuidas al municipio y en virtud de lo previsto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se firma el presente convenio de colaboración con una entidad sin ánimo de lucro que promueve en la actualidad el desarrollo de la música a nivel local y comarcal, con motivo de la celebración del XVI Festival de Música Solrock, el día 15 de julio de 2023, configurándose como un referente del ámbito musical en la localidad de La Solana.

SEGUNDO: Que la Asociación beneficiaria declara que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones:

a) No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.



- b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concursos, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, así como con el Ayuntamiento de La Solana.
- f) Se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- h) No haber recibido ninguna otra subvención por el mismo concepto.

A fin de acreditar estos extremos la Asociación Juvenil Kopyright aporta al expediente, declaración responsable ante autoridad administrativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora previstas en el referido artículo 13.2 y 13.3 ambos de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO: Para la firma del presente convenio, la Asociación Juvenil Kopyright, deberá de aportar un ejemplar fotocopiado de los estatutos de constitución de la Asociación, fotocopia del C.I.F. de la Asociación, fotocopia del D.N.I. del Presidente de la Asociación.

CUARTO: Esta ayuda es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de otros organismos públicos o privados.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. Naturaleza Jurídica. Justificación.

El presente Convenio tiene por objeto, regular la concesión de la subvención directa del Ayuntamiento de La Solana a la Asociación Juvenil Kopyright, con la finalidad primordial de sufragar parte de los gastos de la celebración del XVI Festival Solrock 2023 de La Solana, teniendo la naturaleza jurídica de convenio regulador al que se refieren los artículos 28.1, 22.2 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las cuestiones litigiosas conocidas por el Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo.



Asimismo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del citado Texto.

El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones permite las subvenciones directas, sin concurrencia competitiva, y de forma excepcional en varios supuestos, entre otros, aquellas en las que se acrediten un interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Concurre aquí el supuesto de subvención nominativa de la Asociación Juvenil Kopyright. Asimismo el artículo 22.2 apartado a) de la Ley General de Subvenciones permite la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos Generales de, entre otros, las Entidades Locales. En este caso consta aplicación presupuestaria para este Convenio en el Presupuesto del Ayuntamiento de La Solana para el año 2023, aplicación presupuestaria 33000 48012 denominada "ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL SOLROCK".

SEGUNDA: Obligaciones del Ayuntamiento de La Solana. El Ayuntamiento de La Solana se compromete a aportar a la Asociación Juvenil Kopyright la subvención de 2.685,80 € (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS), en concepto de la realización del proyecto de "XVI FESTIVAL SOLROCK DE LA SOLANA". El ingreso, se realizará una vez justificado el proyecto a través de la presentación de la memoria final, y se realizará en la cuenta bancaria que la Asociación indique a través de una ficha de terceros, a nombre de la Asociación Músico-cultural Solrock.

Además el Ayuntamiento de La Solana cede, por el tiempo indispensable para la celebración del festival, las instalaciones de la Caseta Municipal, la cual es susceptible de cesión en virtud de la Ordenanza Fiscal nº 32, reguladora de la Tasa por Utilización Temporal de Edificios y Dependencias Municipales, sita en C/ Juan Ramón Jiménez, s/n, sin personal a cargo de la misma, con el fin de realizar el Festival Solrock.

La aportación financiera que realiza el Ayuntamiento de La Solana, no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del presente convenio.

TERCERA: Duración. El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 desde la firma del mismo.

La presente subvención no será invocable como precedente en futuras ayudas ni será exigible aumento o revisión de la subvención, sin perjuicio de los posibles acuerdos que pudieran alcanzarse.



CUARTA: Obligaciones de la Asociación Juvenil Kopyright:

A) La Asociación juvenil Kopyright se obliga asimismo a:

1º.- Realizar la XVI Edición Festival Solrock de La Solana.

2º.- Dar la adecuada publicidad de la colaboración realizada por el Ayuntamiento de La Solana en virtud de lo previsto en el artículo 18.3 y 4 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- La Asociación Juvenil Kopyright, elevará al Ayuntamiento de La Solana una memoria final, donde se aportarán la siguiente documentación:

- Indicación de las acciones realizadas y los resultados obtenidos. Incluyendo un estado de gastos e ingresos derivados de la ejecución del proyecto objeto del convenio.
- Facturas de los gastos realizados, con su correspondiente justificante de pago. Los justificantes de pago serán por medio de transferencia bancaria o cheque nominativo junto al extracto bancario donde se refleje dicho pago.
- Certificados de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria, administración local y la Seguridad Social.

Toda esta documentación se corresponderá con la cuenta justificativa del proyecto. Una vez presentada dicha memoria final, se emitirá un certificado del secretario/a de la corporación sobre el cumplimiento de la finalidad de la subvención. El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa será el día 30 de noviembre de 2023. Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, estén pagados a la fecha de prevista del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

B) La Asociación Juvenil Kopyright, deberá de cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA: Causas de reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se seguirá de conformidad con lo señalado en los artículos 41 y s.s. de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las infracciones y sanciones administrativas previstas en el Título IV de la citada Ley, que pudieran ser aplicables.

SEXTA: Control financiero. El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Intervención del Ayuntamiento de La Solana, y por el procedimiento previsto en el Título III de la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 47 de la citada ley.



SEPTIMA: La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 33000 48012 "ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL SOLROCK" del Presupuesto Municipal vigente.

OCTAVA: Resolución del convenio. Incumplimiento por las partes. El presente convenio quedará resuelto por las siguientes causas:

- Transcurso del plazo de vigencia pactado.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
- Por voluntad de las partes, previa denuncia del mismo.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- Por cualquier otra prevista en las leyes.

La resolución del convenio por cualquiera de las partes por Omisión de las obligaciones contenidas en el mismo no conllevará indemnización alguna.

NOVENA.- Seguimiento. Se establecerá, posteriormente a la firma del Convenio, una Comisión de Seguimiento del mismo, formada por dos representantes de la Asociación, así como por dos empleados municipales pertenecientes al Departamento de Festejos y Cultura, con el objetivo de vigilar la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

DECIMA.- Modificación del convenio.- El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, previos informes, disponibilidad presupuestaria y acuerdo unánime de los firmantes.

UNDECIMA: Régimen Jurídico.- El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Solana para 2023 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las parte firmantes se comprometen igualmente a cumplir con lo dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DUODECIMA: Resolución de conflictos. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de



acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad lo firma por duplicado ejemplar los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de La Solana.

Fdo. Luisa María Márquez Manzano.
Alcaldesa del Ayto. de La Solana.

Por Asociación Juvenil Kopyright.

Fdo: Pablo Ortiz Calonge.
Presidente Asoc. Juvenil Kopyright.